



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244 -2023- MDC/AL

Cajacay, 28 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO: EL Informe N° 211-2023-MDC/MECC/ALE, Informe N° 219-2023-MDC/GM, Informe N° 958-2023-MDC/SGIDUR/BHTJ, Carta N° 004-2023-EARB-CO-MDC, Carta N° 009-2023-PCAZ/RC/CONSORCIO P&M, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, referente a las modificaciones al contrato establece: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el Inciso 34.2) El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. Asimismo, el artículo 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con relación a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%);

Que, el inciso 205.1) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, el inciso 205.2.) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, el inciso 205.4.) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o

Se notifica
vía
whatsapp



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último;

Que, el inciso 205.5) De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra;

Que, el Inciso 205.6.) En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, el inciso 205.7.) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, el inciso 205.9) En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, el Inciso 205.13.) De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad;

Debe indicarse que, por circunstancias excepcionales, una Entidad puede modificar un contrato de obra aprobando la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley;

Que, según el Inciso 205.14) prescribe que: El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales;

Que, asimismo en el inciso 205.15) Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Asimismo el inciso 205.16) indica que: En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional;

Que, estando la Carta N° 009-2023-PCAZ/RC/CONSORCIO P&M, de fecha 26 de setiembre del 2023, emitido por el Consorcio P&M, mediante el cual se remite el expediente técnico del adicional deductivo vinculante N° 01 de la Obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL DEL CASERÍO DE SEQUESPAMPA, DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2574560”, para su revisión y aprobación;

Que, estando la Carta N° 004-2023-EARB-CO-MDC, de fecha 27 de setiembre del 2023, emitido el Ing. Edgar Alan Risco Bardales, Supervisor de Obra, mediante el cual aprueba el expediente técnico del adicional deductivo vinculante N° 01 de la Obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL DEL CASERÍO DE SEQUESPAMPA, DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2574560H”, y solicita su aprobación de acuerdo a Ley;

Que, mediante el Informe N° 219-2023-MDC/GM, de fecha 27 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual remite el Informe N° 958- 2023-MDC/SGIDUR/BHTJ, emitido por el Ing. Benito Hilario Toledo Jara, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la MDC, que señala : luego de haber Revisado y Analizado en todo el contenido, Aprueba y Recomienda la Emisión del Acto que Aprueba el mencionado Expediente, al respecto, asimismo el Suscrito recomendando proceder con la emisión de la Resolución que Aprueba el Expediente Técnico del Adicional deductivo Vinculante N° 01, según los siguientes antecedentes y Detalles:

Entidad Contratante	: Municipalidad Distrital de Cajacay
Modalidad de Ejecución	: Contrata
Sistema	: Precios Unitarios
Proceso de Selección	: ADS N° 01-2023-CS/MDC.
Contrato de Ejecución Obra	: N° 002-2023-MDC
Fecha de Contrato	: 01 de Septiembre del 2023.
Empresa Contratista	: Consorcio P & M
Representante Legal	: Alfredo Zelamir Pinedo Castromonte
Residente de Obra	: Ing° Roder Demetrio Pajuelo Fernández
Supervisor de Obra	: Ing° Edgar Alan Risco Bardales
Valor Referencial (C/IGV)	: S/. 148,222.44 soles
Monto Total de Contrato (C/IGV)	: S/. 148,222.44 soles
Monto de Adelanto Directo (C/IGV)	: No se otorgo
Monto de Adelanto de Materiales (C/IGV)	: No se otorgó.
Plazo de Obra Contractual	: 45 días calendarios.
Fecha de Entrega de Terreno	: 04 de Septiembre del 2023
Fecha de Inicio de Obra	: 11 de Septiembre del 2023
Fecha de Término Programado	: 25 de Octubre del 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



Deductivo Vinculante de Obra N° 01 : S/. 25,281.85 soles (17.06%)
Adicional de Obra N° 01 : S/. 25,134.30 soles (16.96%)
Incidencia Presupuestal : S/. -147.55 soles.
Porcentaje de Variación Adic-Deduc. Vinc. N° 01: -0.10 % Respecto al Presupuesto Contractual
Plazo de Ejecución del Adicional de Obra : No corresponde

METAS DEL ADICIONAL

CUADRO RESUMEN DE METAS FÍSICAS – ADICIONAL DE OBRA N°01			
01	RESERVORIO DE APOYO CHUPANCAYAN	M3	12.00
02	RESERVORIO DE APOYO DE ARTEZA	M3	9.00
03	LINEA DE DISTRIBUCION	M	360.00

En Resumen, se Tiene:

RESUMEN DE PRESUPUESTO – ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01		
DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 25,134.30	100.00%
INCIDENCIA RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL		16.96%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 25,281.85	100.00%
INCIDENCIA RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL		17.06%
INCIDENCIA ACUMULADA	S/ -147.55	- 0.10%
PRESUPUESTO BASE	S/ 148,222.44	100.00%
PRESUPUESTO FINAL DE OBRA	S/ 148,074.89	99.90%

Luego de Revisar la documentación y los sustentos, Recomendando la emisión de la Resolución que Aprueba el Adicional con Deductivo Vinculante N° 001, con la siguiente Propuesta:

Adicional de Obra N° 01	: S/. 25,134.30 soles (16.96%)
Deductivo Vinculante N° 01	: S/. 25,281.85 soles (17.06%)
Incidencia Presupuestal	: S/. -147.55 soles.
Porcentaje de Variación Adic-Deduc. Vinc. N° 01:	- 0.10 % Respecto al Presupuesto Contractual
Plazo de Ejecución del Adicional de Obra	: No corresponde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



Que, estando el Informe N° 211-2023-MDC/MECC/ALE, de fecha 28 de setiembre del 2023, emitido por la Asesora legal, mediante el cual emite opinión indicando que se es PROCEDENTE la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL DEL CASERÍO DE SEQUESPAMPA, DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2574560”;**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL DEL CASERÍO DE SEQUESPAMPA, DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2574560”**, que presenta la siguiente incidencia.

Adicional de Obra N° 01	: S/. 25,134.30 soles (16.96%)
Deductivo Vinculante N° 01	: S/. 25,281.85 soles (17.06%)
Incidencia Presupuestal	: S/. -147.55 soles.
Porcentaje de Variación Adic-Deduc. Vinc. N° 01:	- 0.10 % Respecto al Presupuesto Contractual
Plazo de Ejecución del Adicional de Obra	: No corresponde

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la ejecución del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL DEL CASERÍO DE SEQUESPAMPA, DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2574560”.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Empresa y Supervisor de Obra para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Sub Gerencia Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ÁNCASH



Felipe Santos Lazar Sanloval
DNI: 15682641
ALCALDE